



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE: OMAR RAMIREZ ALVAREZ
DEMANDADO: COOTRANSCO LTDA.
EXPEDIENTE No. 08001310500720150042501
RAD. INTERNA: 64062-A
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"...Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

RESUELVE:

REVOCAR la Sentencia apelada de fecha 24 de julio de 2014 proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por OMAR RAMIREZ ALVAREZ Contra COOTRANSCO LTDA, la cual quedará así: PRIMERO: DECLARAR que el actor OMAR RAMIREZ ALVAREZ era sujeto de estabilidad laboral reforzada al momento de la culminación del vínculo laboral. SEGUNDO: DECLARAR que su desvinculación laboral carece de eficacia alguna, debiendo ser restablecido su contrato laboral con la empresa demandada COOTRANSCO LTDA, a partir del 28 de septiembre de 2014, en un cargo de igual o superior categoría, acorde a su actual condición física, en el cual se garanticen indicaciones médicas, para que su estado no empeore. TERCERO: CONDENAR la demandada COOTRANSCO LTDA, a reconocer y pagar al demandante, señor OMAR RAMIREZ ALVAREZ, la suma \$4.687.380 (cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta pesos) por concepto de indemnización que trata el artículo 26 de la Ley 361 de 199, debidamente indexada. CUARTO: COSTAS en ambas instancias a cargo de la parte vencida de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 4º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho, en esta instancia, la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 044. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE.

FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ Y DR. ARIEL MORA ORTIZ..."

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

10/07/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

12/07/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC